



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **099** -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 FEB 2026

VISTAS: La Resolución Ejecutiva Regional N°576-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26 de junio de 2023 y la Carta de Renuncia N°01-02/2026/FASCA de fecha 18 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, en el cargo de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Carta de los vistos, el Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR presenta su renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada y dar por concluida la designación del Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, en el cargo de Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **099**-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 FEB 2026

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la renuncia presentada y en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Ing. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**, en el cargo Director de Programa Sectorial V, Gerente Regional de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO MEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

